### Numero 57. Domingo 18 de Mayo de 1834.

Sc suscribe deste periodico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevados á casa de los suscriptores y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se ad miten las suscripciones en las administraciones de loterius, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos à articulos podrán remitirse franqueados can sobre al redactor.

# BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia general de la Mancha. Por sentencia pronunciada en este dia y aprobada por el Sr. Comandante general de la provincia han sido destinados a servir en las compañías fijas de Filipinas, Sebastian Yergos, Cristoval Sanchez, Toribio Navas, Antonio Moya, Gregorio Corral, Bruno Rabadan, Gregorio Serrano, Bernardo Martinez, Andres Gomez, Ramon Asensio, Andres Bernardo, Francisco Canosa, Roque Garcia, Pedro Juan Donato, Antonio Moros, Patricio Laguna, Juan Campayo, Leon Nuñez, Juan Gomez, Blas Lopez, Laureano Romero y Santiago Casado: asi mismo deberá cumplir dos años en los trabajos del Canal de Castilla el ex-ayudante don Silvestre Laguna; y por el tiempo de seis meses al mismo Canal Juan de Cordova, Joaquin Garcia Consulgra, Vicente Nuffez Arenas, José Pinilla y Saturnina Solana; todos por individues en las facciones y los ultimos seis por complices. Ciudad-Real y mayo 15 de 1834.-El Juez Fiscal secretario de la Comandadein general. Jann Marfil.

NOTA: Así ifilimo l'al presidio del Peñon de la Gumera José Barona (4) Petin por el mismo delito de faccioso:

Todo lo que se hace saber en el boletín eficial para su mayor publicidad.—Juan Antonio Barutell.

Subdelezacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 18 de abril me dice lo que sigue.

» Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que, con motivo de un espediente instruido sobre la jubilación de don Ramon Sutil, Contador de Propios de la provincia de Extremadura, espone el Contador general del mismo ramo en favor de que se abone á los empleados de este el tiempo de servicio de la época costitucional, se ha diguado resolver S. M. que se esté à lo dispuesto en real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 3 i de marzo proximo pasado y en que tuvo á bien mandar que á todos los empleados que lo eran en 7 de marzo de 1820, bien se hallen en activo servicio, o cesantes o jubilados, se les abone el tiempo de servicio de dicha epoca siempre que hubiesen obtenido su purificacion; entendiendose respecto de los que va estên clasificados con deducción de dicho tiempo, que el anmento de haberes que les resulte por el de seis años de servició solo tendrá lugar desde la fecha de aquella soberana resolucion. De real orden lo digo a V. S. para su'inteligencia y efectos correspondientes.»

Y yo lo hago á VV. para el mismo fin. Dios guarde á VV. muchos años. Ciu-

dad-Real 12 de mayo de 1834 .- Diego Meorano. = Sres Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.

El Exemo. Se Secretario de Estado y del Bespacho del Pomento General del reino con fecha 29 del corriente me dice lo due signe.

» Por el Ministerio de la Guerra se comunico en 5 de agosto de 1831 al Iutendente general del egercito la real orden signiente. He dado cuenta al Rey nuestro Senor del oficio de V. S. de 27 de diciembre de 1829, por el que con inclusion del que le habia dirigido el ordenador de Valencia relativamente á las contestaciones, de que este incluye copias, habidas entre el comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar en Cartagena y el Intendente de la provincia, sobre el pago de derechos, reales á la introducion en la provincia de Ciudad-Real misma plaza de los granos y demas efeceste servicio de cuenta de la Hacienda mita exactisima de las cantidades que por di-

tesoro, dignandose S. M. declarar al mismo tiempo, que la hacienda militar queda exenta de impuestos municipales y demas concedidos á corporaciones ó particulares. Cuya real orden traslado á V. S. con el fin de que la circule à los Ayuntamientos de les purbles de esa provincia para evitar, segun me dice el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 23 del actual, las reclamaciones de tos asentistas de este ramo del servicio administrativo militar v la continuacion de los perjuicios que se estan irrogando á la consignacion decretada para ocurrir á las obligaciones del ramo de Guerra"

Lo que trascribo à VV. para el fin que se menciona. Dios guarde á VV., muchos años Ciudad-Real 12 de mayo de 1834= Diego Medrano=Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Sudelegacion principal del Fomento de la

El Regente de la Jurisdiccion de Altos de provision del egercito administrado modovar del Campo en 12 del actual me remite el parte que el Alcalde mayor de aque-. litar, consulta si en efecto deben pagarse. Ila villa le dirigiò para este fin con igual tales derechos tanto alli abora como en fecha. An el mac, manifesta, que cuando : qualquiera otro punto á lo sucesivo; y S. M. acompañado de los urbanos mesepeteros o de : habiendo tenido á bien mandar se reunie- otros particulares de la nisma continuala. sen los antecedentes y netas que consta-, en el termino de la jurisdiccion la pessenu-, seu de lo practicado acerca de este asua cion de los parciales del Locho y Barbe, to desde el año de 1800 hasta el de 1828, vió, desde la casa de Gallimo dos hombres. y que el consejo de la Guerra con pre- montados y armados que se iban á ganre-. sencia de todo expusiese su parecer, con-, cer en gierra, de los gastes seconocieron ser forme con el dictamen de este Supremo uno Martin Manioz (4) el Tuerte de Villa-Tribunal en pleno manifestado en 14 del mayor, faccioso de la extinguida gavilla de : mes ultimo se ha servido ecsolver; queden: Bacha. Que, inmediatamente que se les insugetos al pago de dicho, impuestos rea- timó la rendicion hicieron su fuga mas aceles los generos de cosumo del egercito, por lerada, por cuya mason, no pudiendo darle que asi se evitarán los monopolios que pu- alcance, se les hizo fuego logrando herir al diera haber á la sombra de la franquicia; Muñoz, quien ain embaggo pudo intername, pero que, siendo justo que la administra- y no ser ballado ni su compañero; logrendo cion militar sufra el perjuicio de dismi- empero apoderarse de gus caballos que su nucion que por semejantes pagos esperi- vieron precisados á abandonas, algunas enqui-, mentaria en su cuota, se lleve una cuen- ciones y porcion de efectos de su uso. Almismo tiempo dice que en las inmediacio-. cha razon se paguen mensualmente para su- nes de la Fuente de Lechar aprendió dos reintrego por la direccion general del real hombres sospechesos que mandó custodiar

para averiguar su procedencia é intentos. El Juez real ordinario de Villamayor me comunica tambien con fecha del catorce; que noticioso de que el alcalde de Cabezarados con ocho urbanos venia persiguiendo á Jose Tercero (a) Rebusco, vecino de Miguelturra, que se dice ser de la faccion del Loche, salio contra el con teer infantes y dos Ciballos de la milicia urbana de aquella villa, logrando por esta su determinación, captucarlo y asegurarlo en la carcel de la misma.

Dignos son de aprecio publico el celo v la constancia del benemerito Alcalde mayor de Almadovar y la decision y valor de los valientes urbanus y escoputeros que le acompañaban, y no menor el merito de los particulares de dicha villa Don Juan Antonio Ruiz, Don Pedro Soler y Don Juan Calderon Laso.

El Alcalde de Villamayor con el de Cabezarados y leales urbanos de estos queblos son tambien dignos de elojio, y para su satisfaccion lo aviso al publico. Ciudad-Real 13 de Mayo de 1834=Diego Medicano.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.

El Exemo Sr. Secretário de Estado y del Despacho de Fomento general del reino con fecha de 11 del corriente me dice lo que sigue. De orden de S. M. la Reina Gobernadora y para los efectos correspondientes en esa Subdelegacion remito á V. S. dos ejemplares de la lista de los pueblos cabezas de partido en esa y demas provincias, segun, la division judicial aprobada en real decreto de 21 de abril ultimo; y daré à V. S. conocimiento de los pueblos de que consta cada partido concluida que sea la impresion.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos convenientes en el concepto de que los purbles marcados para cabezas de partido de este provincia en la lista que acompaña á la preinserta real orden, sou: Alcazar de San Juan, Almaden, Almagro, Almodovar del Campo, Ciudad-Real, Manzanares, Piedrabueno, Valdepeñas y Villa-

muchos años. Ciadad-Real 15 de mayo de 1834 .- Diego Medrano. - Sres. Presidentes v ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

## PARTE NO OFICIAL. ARTICULO COMUNICADO

Sr. Editor del boletin oficial.=Muy Sr. mio y de todo mi aprecio: espero se sirva V. dar lugar en su apreciable periòdico al signicate articulor Unovide los camos mas interesantes del estado es el de correos, si es cierto que es uno de los que se hallan mejor organizados en nuestra nación, no por eso se puede decir que ha llegado á la perfeccion, siendo muy susceptible de mejoras generales y locales: prescindiendo de aquellas, me ceniré à hablar de mus particular a seta capital, y cuya adopcion la reclaman imperiosamente los intereses de sus habitautes, les del real servicio y acuso los de toda la provincia.

El correo de Madrid para esta capital llega hasta. Manzanares despues de haber pasado por das ventas del Puerto Lapiche, de modo que, distanda este panto de aquelocho leguas como de la Capital, se causa un rodco de igual espacio de terreno, produciendo de este modo que en la presente estacion de invierno lo recibamos las noches : de los jueves y domingos sin que nos quede para preparar malesquiera contestacion mas que veinte y cuatro horas, por que todos sabemos que los evietnes y lunes á las ocho de la noche va ya de wiage. La facilidad con que pueden evitarse los graves perjuicios que cansa á los interesas individuales y á los del Gobierno semejante sistema, me han obligado á tomar la pluma para indicar lo conveniente que seria nac la valija de Ciudad-Real se separase en las wentas con lo que recibiriamos aqui el correo de la corte al mismo tiempo con corta diferencia que se recibe en Manzanares.

Dos objeciones se que podran hacer connueva de los Infantes. Dios guarde á VV. tra este pensamiento: una la de que lleganen invierno; á la primera digo, que el costo que pueda proporcionar el aumento de un conductor que traiga por separado la cor- sidad. En el estado natural, celebrado con tanrespondencia de Manzanares es demasiado mezquino è insignificante, si se compara con las ventajas que resultaran de que en la capital se reciba el correo de la corte sin atraso; y á la segunda, que el unico paso malo que es el de los Martires es transitable siempre á caballo, y á muy poca costa lo seria tambien en seguro para carruages, asi como el puente de Zacatena que solo reelama unas cuantas espuertas de arena y otras tantas pisonadas.

Como su periodico de V., Sr. editor, tiene por objeto entre otros manifestar todo lo que es de un interes losal, para que por su movimiento de reaccion lleguen estas exigencias al gobierno, y pueda acudir á ellas; de aqui es baber acudido á el para dar publicidad á mi idea, que si es mala bien castigado quedarè con que no se admita, y si buena recibiré el pago mayor que pudiera : otorgarseme con la satisfaccion que tendré de haber sido el agente de este beneficio.

. Queda de V. afectisimo amigo S. S. Q. B. S. M.=P. A. G.

#### VARIEDADES.

The said , Son tautas v tales las declamaciones que hoy dia se oyen contra la pértida libectad de imprenta que se disfruta, que es imposible dejar de hacer coro con los quejumbrosos. ¿Y por que no? La imprenta es la que pervierte el mundo, y la que ocasiona todo lel mal. La letral de molde lasesina del no pocas personas, cuva divisa constante fue siempre la de comer sin trabajar. Mal haya el autor de esta infernal inven-

do la valija á Manzaneres se una á ella la cion, y aquellos que han perpetuado su del correo de Andalucia y otros puntos, bas- uso diabólico. Porque se habrá enseñatando despues para traerla un solo conduc- do á los hombres el modo de comunitor; otra la de que en el camino de las carse sus peusamientos.? Para semejantes ventas á esta ciudad tiene muy malos pasos personas no hay penas bastantes con que poder castigar su demasia.

Notense los males progresivos de la perverta razon por los amigos de la vita bona, el hombre exento de todo vicio, y de la corrupcion de los tiempos en que vivimos, no hablaba ni escribia, no hacia mas que gritar, refunfunar o grunir, segun las ideas momentaneas que le afectaban. Entonces era un gusto gobernar; no habia folletos, periodicos, reverentes esposiciones al trono, rechimaciones contra lo escesivo de los impuestos, ni aun por asomo se trataba de las vejaciones sin numero que sufrian los gobernados, por viciosa que fuese la administracion de los gobernantes Bienhadada edad que tan poco has durado.!

(Se continuará)

### PRECIOS DE FRUTOS

Trigo â 45 rs. sanega. Candeal à 46. Cebada á 22. Centeno á 32. Panizo à 32. Garbanzos á 90. Aceite a 38 rs. ar. Vino á 4.

Ciudad-Real: Imprenta del Boletin.